

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 1 de 20

CONTRATO C4-04 DE 2025

TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA
NIT DEL CONTRATANTE	804.016.288-0
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE O DELEGADO DE ESTE	LAURA NATHALIE JIMENEZ RIVERA , mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 63.559.481 de Bucaramanga, actuando en calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA , Nombrado de conformidad al Decreto No. XX del 037 del 01 de abril del 2024
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	Calle 6 No. 6-07 Guaca – Santander
CONTRATISTA	CORPORACION INGENIERIA ARQUITECTURA AMBIENTE Y TERRITORIO NIT 804016672
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA JUDITH CASTILLO PATIÑO
IDENTIFICACION	C.C 37.946.883
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD QUEBRADAS, DEL MUNICIPIO DE GUACA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$10.719.539).
PLAZO	DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber: LAURA NATHALIE JIMENEZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía número 63.559.481 expedida en Bucaramanga, obrando en su calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA**, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley, quien en adelante se denominará **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** o Contratante, por una parte; y por la otra **SANDRA JUDITH CASTILLO PATIÑO** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 2 de 20

número 37.946.883 expedida en Socorro (Santander), quien obra en calidad de representante legal de la **CORPORACION INGENIERIA ARQUITECTURA AMBIENTE Y TERRITORIO** con **NIT 804016672**, El Contratista, hemos convenido suscribir el presente contrato de obra, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal:

- I. Que la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA**, requiere contratar la construcción de una obra civil que se detalla en la cláusula primera de este contrato.
- II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es “**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD QUEBRADAS, DEL MUNICIPIO DE GUACA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**”, siguiendo las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto y anexo correspondiente del presente proceso.
- III. Que la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
- IV. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Convocatoria Pública identificada con el N °007-2025.
- V. Que la Oferta del Proponente **CORPORACION INGENIERIA ARQUITECTURA AMBIENTE Y TERRITORIO** con **NIT 804016672** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el **PLIEGOS DE CONDICIONES** del proceso de Convocatoria Pública N° 007 DE 2025.
- VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
- VII. Que por medio de la Comunicación de Aceptación del 03 de octubre de 2025 adjudicó el presente Contrato.
- VIII. Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los pliegos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 3 de 20

Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada.
Contratista	[Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural Contratista]
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

Cláusula 2 – Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD QUEBRADAS, DEL MUNICIPIO DE GUACA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**,

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato.

La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las siguientes:

CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACION	VALOR PARCIAL
A	COSTOS DE PERSONAL				
*	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Residente de Interventoría arquitecto				
1	Contador público, economista o administrador de empresas				
*	PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO				
	SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL				\$ 4.496.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR				\$ 1,81

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 4 de 20

						TOTAL COSTOS PERSONAL	\$ 8.153.646,00
B GASTOS REMBOLSABLES APOYO A LA GESTION DE VIGILANCIA							
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	% DEDICACION	TIEMPO DE UTILIZACION MES	VALOR PARCIAL	
1	Edición de Informes (fotografías; papelería, cds, fotocopias Incluye transporte y desplazamientos),	Mes					
1	comunicaciones (teléfono, fax correo, celular, socializaciones, videos)	Mes					

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del Contrato es **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$10.719.539)**, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios.

FORMA DE PAGO.

- a) El valor del contrato se pagará en actas de pago parciales, hasta completar el noventa por ciento (90%) de ejecución del contrato, contados a partir de los treinta (30) días de la suscripción del acta de inicio, según costos ejecutados de la Interventoría de acuerdo con las partidas A. Costos Directos y B. Costos Indirectos, previa presentación del informe de interventoría y cuenta de cobro o factura por parte del interventor sobre el cumplimiento del objeto contractual, las cuales serán revisadas y aprobadas por el Supervisor escogido la E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA GUACA SANTANDER, y así sucesivamente hasta el Acta de Recibo Final.
- b) El pago final, equivalente al diez por ciento (10%) se efectuará con el acta de liquidación del contrato previa entrega de la documentación necesaria para liquidar la Interventoría, y a su vez liquidado el Contrato de Obra al cual se le realiza la Interventoría.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 5 de 20

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente del PLIEGOS DE CONDICIONES.
- 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
- 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 6 – Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista

El contratista debe cumplir con las actividades descritas indicadas en el objeto del contrato, así como las siguientes obligaciones:

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 6 de 20

- 1) Entregar los informes según lo relacionado en el alcance técnico, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas y en los sitios establecidos.
- 2) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, los pliegos de la invitación y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 3) Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos y físicos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato.
- 4) Ejecutar el objeto del contrato en la fecha señalada por el supervisor del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con las condiciones previstas en el pliego de condiciones, adendas y la propuesta presentada por el contratista.
- 5) Entregar los informes según lo relacionado en el alcance técnico, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas
- 6) Presentar los informes (en medio físico y magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
- 7) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato;
- 8) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
- 9) Dar respuesta inmediata a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato.
- 10) Constituir las garantías solicitadas.
- 11) Informar a la E.S.E Hospital Santa Ana del municipio Guaca por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
- 12) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- 13) Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA.
- 14) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la E.S.E Hospital Santa Ana del municipio Guaca y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la entidad declare la caducidad del contrato;

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 7 de 20

15) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.

16) Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con la E.S.E Hospital Santa Ana del municipio de Guaca, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

17) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

7.1 ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría deberá cumplir con las siguientes funciones:

Se pretende contratar la interventoría al contrato de obra pública que se genere, cuyo alcance comprende los siguientes aspectos:

El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento técnico, financiero, administrativo y ambiental del contrato de obra. El contratista deberá efectuar las siguientes actividades:

a) FUNCIONES TÉCNICAS:

Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato vigilado.

- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones de idoneidad pactados inicialmente y exigir su reemplazo cuando sea necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto. Controlar al avance del contrato de obra con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos.
- Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y precontractual.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Velar a fin de que se cumplan las normas especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y pos contractuales.
- Verificar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes dejando la constancia y justificación escrita respectiva.

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 8 de 20

- Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello con el apoyo del supervisor del contrato y del Rector de la institución.
- Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E. Hospital Santa Ana del Municipio de Guaca de los equipos, elementos y documentos suministrados por este, constatar su estado y cantidad.
- Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él, las novedades órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

b) FUNCIONES FINANCIERAS

- Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor, en caso de que haya lugar a este.
- Revisar y tramitar ante la tesorería las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- Hacer respetar el derecho de turno en el pago del contratista.
- Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.
- Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
- Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.
- Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y postcontractual.
- Revisar los estados financieros del contratista.
- Verificar el cumplimiento de la contratación externa del contratista.
- Evaluar y verificar el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias.
- Constatar los documentos soporte generados de las transacciones efectuadas por el contratista, las cuales deben cumplir con los requisitos tributarios exigidos.
- Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por la E.S.E Hospital Santa Ana del Municipio de Guaca (Anticipos y pagos parciales).
- Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados, en caso de que haya lugar a entrega de anticipo.
- Realizar la verificación y seguimiento a las cuentas pagadas y por pagar a los proveedores y contratista.

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 9 de 20

- Verificar los soportes de los gastos y costos del contrato.
- Examinar los libros contables registrados del contratista.
- Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y la E.S.E. Hospital Santa Ana del Municipio de Guaca, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.
- Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de las inversiones y gastos efectuados por los contratistas.
- Determinar la solvencia del contratista para la continuidad de la ejecución del contrato.
- Determinar y cuantificar los gastos materiales que se han efectuado y expresar en pesos cuanto material en obra tiene el constructor.
- Determinar y cuantificar los gastos administrativos que causa mensualmente la ejecución del contrato y verificar el estado actual de los mismos.
- Analizar el cumplimiento del contratista del respectivo objeto contractual, de conformidad con los requisitos financieros y económicos exigidos en el Pliego de condiciones del respectivo proceso de selección y de ser necesario presentar las alternativas para exigir el cumplimiento de los mismos por parte de la E.S.E Hospital Santa Ana del Municipio de Guaca.
- Determinar el cumplimiento del contratista en el pago de acreencias laborales y seguridad social integral.

c) FUNCIONES EN LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

- Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato para lo cual deberá solicitar a la Oficina Financiera los pagos efectuados al contratista.
- Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato.
- Exigir al contratista la ampliación de las pólizas si es del caso de calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de salud riesgos profesionales pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas al sistema en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato.
- Requerir al contratista para adelantar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
- Suscribir conjuntamente con las partes del contrato el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a su terminación.
- Informar a la dependencia respectiva a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo en caso de que el contratista no se presente

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 10 de 20

dentro del término fijado para su la liquidación bilateral o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral adjuntando para el efecto el informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la liquidación correspondiente. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral u el interventor no presento el informe antes referido a la instancia ejecutora, deberá solicitar inmediatamente a esa dependencia que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial, con tal fin debe anexar todos Los soportes requeridos para la liquidación

- Remitir toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría a la instancia ejecutora a su terminación.

d) FUNCIONES DE CARÁCTER LEGAL

- Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista.
- Verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados (si se dan), los cuales deberán contar con el beneplácito de la E.S.E Hospital Santa Ana del Municipio de Guaca.
- Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
- Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer Las recomendaciones a que haya lugar.
- Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar el informe para la realización de la liquidación unilateral cuando Las condiciones así lo ameriten.
- Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o Las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos.
- Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de Las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar.
- Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Solicitar al contratista Las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de Los bienes adquiridos.
- Rendir los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato o el gestor del contrato de consultoría.
- Cuando el interventor o supervisor ostente la condición de servidor público deberán informar con no menos de cinco (5) días de antelación a su jefe inmediato las situaciones

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 11 de 20

administrativas a que se viere abocado, tales como traslado, vacaciones, comisiones, otras.

- Exigir a Los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el logro de los resultados propuestos.
- Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma elaboraran el acto administrativo motivado para practicar la liquidación en forma unilateral, dicho acto será revisado en sus aspectos jurídicos por la Oficina Jurídica de la E.S.E Hospital Santa Ana del Municipio de Guaca previamente a la firma del Rector o su delegado.
- Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual.
- Suscribir el acta de iniciación del contrato, las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso y el acta de liquidación del contrato dentro del término que se acuerde o en su defecto al que señala la Ley, verificando en cada caso, las circunstancias de hecho y de derecho que las soportan.
- Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el jefe de la Oficina gestora del contrato con la debida anticipación, las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y liquidación de Los contratos.
- Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría y supervisión.

e) FUNCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO

- Elaborar y suscribir las actas del contrato de obra, tales como inicio, suspensión, reinicio, parciales, finalización y liquidación, cuando haya a lugar.
- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría su cargo.
- Evitar que sus decisiones interfirieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- Verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que de la E.S.E Hospital Santa Ana del Municipio de Guaca intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.
- Coordinar con las dependencias de la E.S.E Hospital Santa Ana del Municipio de Guaca que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
- Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y postcontractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato.

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 12 de 20

- Atender tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, con apoyo de la oficina Jurídica.
- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E Hospital Santa Ana del Municipio de Guaca no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos por la E.S.E Hospital Santa Ana del Municipio de Guaca se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en Los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.
- Informar a la oficina Jurídica de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.
- Propiciar en colaboración con la oficina Jurídica, procedimientos ágiles para la corrección de desajustes derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.
- Solicitar al contratista los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor, junto con las respectivas actas o soportes para su respectiva aprobación.
- Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

f) FUNCIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTRATO DE CONSULTORÍA

- Además de las generales señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá desarrollar las siguientes:
- Estudiar el contrato, sus anexos técnicos, con el fin de conocer su contenido y alcances.
- Presentar a la dependencia responsable de la ejecución del contrato, una vez realizado el análisis dispuesto en el numeral anterior un informe con los resultados de la respectiva evaluación.
- Exigir al contratista la ejecución de los trabajos dentro de los términos establecidos en el contrato.
- Controlar permanentemente la obra durante la ejecución de la misma hasta su terminación.

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 13 de 20

- Verificar el cumplimiento estricto del cronograma de trabajo e inversiones proponiendo oportunamente al jefe de la oficina gestora la aprobación de las modificaciones a que haya Lugar, así como las adiciones de valor o plazo del contrato, cuando las circunstancias de hecho y de derecho, así lo ameriten, las cuales deben ser formalizadas en los respectivos contratos adicionales suscritos por el Rector y/o oficina Gestora y agotados los requisitos señalados en la ley previamente a su iniciación o ejecución.
- Elaborar el informe de consultoría, en el cual se describe el desarrollo técnico y administrativo del contrato y presentarlo a la dependencia encargada de la ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de pagos periódicos de la obra dentro del tiempo establecido en el contrato.
- Solicitar al supervisor del contrato u ordenador del gasto correspondiente la modificación del contrato respectivo, si se requieren prorrogas, diseños o estudios complementarios.
- Una vez terminados los trabajos objeto del contrato el interventor recibe la totalidad de los estudios pactados, legalizando este hecho mediante el acta de recibo final de los estudios a satisfacción y proceder a la suscripción del acta de liquidación.

g) FUNCIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

- Además de las generales señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá velar por:
- Exigir el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad Ambiental.

h) FUNCIONES ESPECIALES

- El interventor, de acuerdo con sus funciones, deberá ejercer el estricto control del cumplimiento de cada una de las cláusulas pactadas en el contrato. Las principales son:
- Equipo: Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir al constructor el cambio de equipo que fuere necesario.
- Bienes: Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garantizan la calidad de lo contratado.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible.

8.2 Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

8.3. Obtener toda la colaboración de La **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** inherentes a la ejecución del presente contrato.

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 14 de 20

8.4 Las demás que correspondan al objeto del contrato o que se encuentren establecidas en la Ley.

Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante

- Realizar las operaciones presupuestales correspondientes.
- Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
- Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato.
- Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de seguimiento e interventoría y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.4 Las demás que sean inherentes al presente contrato o que se encuentren establecidas en la Ley.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a La **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

El contratista es responsable de haber inspeccionado y examinado el sitio y los alrededores de la obra e informarse por su cuenta acerca de la naturaleza del terreno, la forma y características del sitio, las cantidades, y diseños, localización y naturaleza de la obra, la señalización del sitio de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales para su explotación, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del ambiente y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta e informar a la entidad cualquier novedad.

Cláusula 12 – Terminación unilateral del Contrato

La E.S.E., en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 15 de 20

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por declaración de quiebra o situación que limite la capacidad del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la E.S.E., no acepte la cesión del contrato.
6. Por incumplimiento comprobado del objeto del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo, podrá continuarse la ejecución del contrato con el garante de la obligación.

Cláusula 13 – Interpretación unilateral del Contrato

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la E.S.E., si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

Cláusula 14- Modificación unilateral del Contrato

Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la E.S.E., en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la E.S.E., adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 16 de 20

Cláusula 16 – Caducidad

La **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17– Garantías

El contratista deberá constituir a favor de la entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá contener los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

- **CALIDAD DEL SERVICIO.**

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 17 de 20

SUFICIENCIA: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Por lo anterior la suficiencia de esta garantía será igual diez (10%) del Valor del contrato y por todo el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El contratista se obliga con la ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA, en constituir las pólizas anteriormente descritas, en un término de tres (03) días hábiles mentados después de la firma del contrato.

Cláusula 18– Independencia del Contratista

El CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA**, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA Y la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA**. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA**.

Asimismo, por ser El Contratista una entidad independiente de la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA**, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA**.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 18 de 20

cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Subcontratación

El Contratista NO puede subcontratar.

Cláusula 21 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 19 de 20

solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 24- Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas dentro del proceso de SECOP II en el área de trabajo del presente del proceso.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

26.1 Estudios y documentos previos.

26.2 EL PLIEGOS DE CONDICIONES del proceso de selección N°.004 DE 2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

26.3 La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato y la expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la entidad Contratante.

Cláusula 28 - Disponibilidad presupuestal

La **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal 25-00485 del 14 de Julio de 2025

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal.

Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	MINUTA	Código: DEG-FO-15
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 20 de 20

Cláusula 30- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 31 – Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Guaca, La **ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA**, y el domicilio contractual es Guaca, Departamento de Santander. .

Para constancia, se firma en GUACA a los 03 días del mes de Octubre de 2025.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Laura Nathalie Jiménez Rivera
LAURA NATHALIE JIMENEZ RIVERA
 GERENTE E.S.E.
 HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA

Sandra Judith Castillo Patiño
CORPORACION INGENIERIA ARQUITECTURA
 RL SANDRA JUDITH CASTILLO PATIÑO

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------